

**MEMORANDO**

Código Dependencia

MINDEPORTE 20-09-2022 09:55
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0011921 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 120 - OFICINA JURÍDICA / JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS
DESTINO 260 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO TICS / LEONARDO MEJIA LOBO
ASUNTO CONCEPTO MEMORANDO 2022IE0010822
OBS

2022IE0011921

**PARA: LEONARDO MEJIA LOBO**

Cargo: Coordinador GIT TICS

DE: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA JURÍDICA

ASUNTO: Informe memorando 2022IE0010822

Respetado doctor Mejía,

En atención al memorando 2022IE0010822, por medio del cual solicita concepto jurídico tendiente a implementar la medida de mejora establecida por la Oficina de Control Interno, comedidamente me permito dar respuesta al mismo informándole que mas que emitir un concepto es dar a conocer a titulo de informe los preceptos legales que rigen el tema objeto de inquietud.

Argumentos del informe.

Como primera medida, se observa que la solicitud está dirigida para que sea absuelta por el Grupo Interno de Contratación del Ministerio del Deporte, dependencia que no hace parte de la Oficina Asesora Jurídica, sino de la Secretaría General del Ministerio; no obstante, en el entendido que la Oficina Asesora Jurídica funge como Oficial de Protección de Datos del Ministerio, es pertinente realizar algunas precisiones sobre el asunto, sin que ello limite o pueda contradecir los argumentos que deponga el Grupo Interno de Contratación.

Es importante señalar que actualmente la información sea analógica o digital, constituye uno de los elementos de mayor relevancia para las entidades públicas, habida cuenta que corresponden al soporte institucional, lo que permite un adecuado y óptimo funcionamiento, garantizando la plena ejecución de las políticas públicas que se pretenden implementar. Es así, que la información adquiere una gran trascendencia en el desarrollo de la función pública, razón por la cual es deber de las entidades públicas adoptar medidas de resguardo y protección, buscando que a mediano y largo plazo se garantice la protección integral de todos los activos de información.

Sobre el particular, es de vital importancia que desde el área de TICS se establezcan o identifiquen los activos de información y a cada uno de ellos se le determine su importancia, lo cual permita catalogarlos en públicos, clasificados y reservados según lo indica el artículo 6 de la Ley 1712 de 2014; una vez determinados los activos de información, corresponde al área otorgarles la criticidad que a ellos les



corresponda, dada la importancia que tengan para la entidad y su funcionamiento, lo cual deberá estar reflejado en el mapa de riesgos de la dependencia y de la entidad; situación que le permitirá a cada activo otorgarle un riesgo, y por ende, la implementación de medidas físicas y lógicas, que permitan el resguardo y protección adecuados frente al personal interno o externo; punto en el cual, se da paso a la implementación de las medidas de seguridad de la información, que conforme a la política interna en medida alguna permitirán identificar los requerimientos que deben solicitarse a terceros externos del Ministerio que pretendan ser proveedores del mismo.

Por tanto, cada requerimiento o exigencia por parte del GIT TICS deberá estar sujeta a las necesidades del objeto contractual solicitado, permitiendo que exista una real y efectiva protección de los activos de información de la entidad, y desde luego un resguardo del interés público. Ahora bien, resulta importante advertir desde la Oficina Asesora Jurídica que, en materia de seguridad de la información, dentro de la cual se encuentra el elemento de la ciberseguridad, debe asegurarse que los proveedores del Ministerio tengan dentro de sus prácticas empresariales medidas que permitan garantizar a la entidad, que la información suministrada o trasladada en virtud del vínculo contractual se someterá a un resguardo. Igualmente, es importante señalar que mediante Directiva Presidencial 02 del 24 de febrero de 2022, se reiteró la necesidad de atender la Política Pública de Seguridad Digital, en donde se hizo alusión a algunas directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Finalmente, en torno al elemento de datos personales, resulta pertinente señalar que de manera interna cada dependencia debe asumir la protección de los datos que son tratados en virtud de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Para dar un adecuado tratamiento a los datos personales, se sugiere verificar la Guía Sobre el Tratamiento de Datos Personales en las Entidades Estatales, la cual puede ser consultada en el siguiente Link [https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2021/SIC%20\(2021\)%20Gu%C3%ADa%20sobre%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales%20en%20las%20entidades%20estatales.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2021/SIC%20(2021)%20Gu%C3%ADa%20sobre%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales%20en%20las%20entidades%20estatales.pdf)

Atentamente,

JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: (Opcional)

Elaboró: Juan Carlos Romero Giraldo.